

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre veinticinco (25) de año dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00379-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	JUAN CARLOS MOGOLLON CONTRERAS
ACCIONADA:	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR

En memorial remitido el 20 de octubre de 2022 el Oficial Gestión Jurídica DISAN Ejército, informa las acciones realizadas para dar cumplimiento al fallo de tutela del asunto, para lo cual allega los soportes de la notificación del Acta emitida por la Junta Médico Laboral de fecha 3 de mayo de 2022, a favor del accionante y remitida al correo electrónico contacto@romuloyremo.com de acuerdo a la *“autorización realizada para este efecto”*. Por lo cual, solicita se declare cumplimiento, se desvincule a los funcionarios requeridos y se archive el presente asunto.

Por su parte, el 21 de octubre de 2022, el apoderado del accionante solicita al Despacho se decrete el desistimiento del trámite incidental presentado por el mismo, por cuanto ha cesado la vulneración de los derechos fundamentales objeto de este incidente de desacato, toda vez se ha obtenido por parte de la entidad accionada la Notificación de la decisión adoptada para la junta Médico Laboral realizada al accionante el 03 de mayo de 2022, situación que dio origen al derecho de petición presentado a la entidad accionada y objeto del presente trámite

De lo informado en precedencia, verifica el Despacho el cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha 26 de septiembre de 2022, por lo tanto, nos encontramos frente a un **HECHO SUPERADO**, en consecuencia, **SE DISPONE:**

1. Ordenar el archivo de las presentes diligencias dentro del actual Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo de tutela de fecha 26 de septiembre de 2022, por lo cual se declara como **HECHO SUPERADO**.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

2. Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito¹. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹ carlos.rinconar@buzonejercito.mil.co
luis.ospinagu@buzonejercito.mil.co
disan@buzonejercito.mil.co
disan.juridica@buzonejercito.mil.co
clara.henriquezparodi@buzonejercito.mil.co
notificacionjml@buzonejercito.mil.co
contacto@romuloyremo.com

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc54266507410db3f47278ef0756c14da9da7f1d02f02d19ce1285f72ac6dd16**

Documento generado en 25/10/2022 09:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>